

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho de la señora Juez informando que el termino de ejecutoria del auto del 15 de agosto de 2023, transcurrió los días 17, 18, 22, dentro de las datas referidas no se allegó solicitud probatoria por parte del apelante.

Sírvase proveer. Manizales, septiembre 4 de 2023.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	17001400300920220077000
Proceso:	VERBAL DE RESOLUCIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA
Auto:	INTERLOCUTORIO
Demandante:	OMAR GARCÍA LÓPEZ
Demandado:	MARIA NOHEMY GARCÍA LÓPEZ

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y conforme al artículo 302 del C.G.P. se encuentra culminado el término otorgado a las partes por el artículo 12 de la Ley 2213 del 2022 para realizar solicitudes probatorias.

Sin detrimento de las decisiones que se tomen con posterioridad a la fecha no considera esta Judicatura necesario realizar decreto de pruebas oficioso.

El artículo 12 de la Ley 2213 del 2022 señala "(...) **Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes.** De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. (...)".

En virtud de la precitada norma y ante la ausencia de solicitud probatoria, se corre traslado por 5 días para la sustentación del recurso por el apelante.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, reading "JULIANA SALAZAR LONDOÑO". The signature is written in a cursive style with some capital letters.

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**